



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**MENDOZA, 22 de Febrero de 2017.-**

**RESOLUCIÓN N° 016 - F.E.**

**Visto** el trámite de autos N° 142-D-2017- caratulados “BLOQUES FRENTE PARA LA VICTORIA DE SENADORES Y DIPUTADOS S/ SOLICITAN INVESTIGACION DE F.E. POR EL DAÑO PATRIMONIAL Y CULTURAL EDIFICIO DEL ESPACIO DE ARTE CONTEMPORANEO COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO”, y:

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones por la denuncia presenta ante esta Fiscalía de Estado a los fines de que se investigue el daño patrimonial y cultural sufrido por el Estado Provincial y Pueblo de Mendoza, como consecuencia del incendio ocurrido el día 18 de enero del corriente año en el Edificio del Espacio Contemporáneo de Arte ECA con motivo de los trabajos realizados en el marco del proceso licitatorio tramitado en autos n° 3660-D-2016, caratulados.” IMPERMIABILIZACION DE TECHOS DE LA CUPULA DEL EDIFICIO ECA”, (Licitación n° 1148/16).

Que con fecha 20 de enero de 2017 se requiere al Secretario de Cultura que informe sobre: **a)** los hechos relativos al incendio que tuvo lugar el día 18 de enero del corriente año en el edificio Espacio Contemporáneo de Arte (ECA) incluyendo los informes periciales correspondientes; **b)** las medidas tomadas hasta la fecha y las que se vayan a implementar a fin de determinar las responsabilidades por el daño al patrimonio provincial y las acciones de recupero pertinentes; **c)** si previo al inicio de las obras que se estaban ejecutando en el lugar del siniestro, se dio la debida intervención a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos; y **d)** informar el procedimiento a utilizar para determinar el monto de la indemnización que eventualmente y en caso de corresponder se abonaría a los artistas cuyas obras resultaron dañadas y/o destruidas.

Que el día 30 de enero de 2017 el Secretario de Cultura presenta informe parcial, acompaña copia de la pericia efectuada por el Cuartel Central de Bomberos de la Provincia y solicita una prórroga de 10 días para ampliar el informe. Concedida la prórroga, se le requiere que además de los puntos descriptos en el párrafo precedente, informe: **a).**- Si previo al inicio de los trabajos se verificó el cumplimiento por parte del contratista de lo exigido en el pliego de condiciones particulares en el apartado “SEGUROS”, relativo a la contratación por parte del adjudicatario



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 016 - F.E.**

de seguro de accidentes personales para su personal contratado y seguro por Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales y perjuicios que genere a terceros, que constituían condición *necesaria para el inicio de los trabajos*; y **b)** qué organismo estaba a cargo de la supervisión e inspección de la obra, a fin de que la misma se ejecutara conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que en fecha 20 de febrero de 2017, la Secretaría de Cultura acompaña informe el cual obra a fs. 28 a 33 de estas actuaciones y copia del expediente n° 374-D-2017-18005, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA S/ INVESTIGACION SUMARIA POR EL SINISTRO EN EL E.C.A", donde surge que se ha dictado la Resolución n° 0266, que dispone la apertura de una investigación sumarial en el ámbito del Espacio Contemporáneo de Arte.- ECA, designándose como instructora sumariante la Dra. María José Moreno, las que son agregadas a la presente causa (dos cuerpos con un total de 314 fs).

Que de la lectura de estas constancias, se advierte - prima facie- dos groseras irregularidades que implicarían no solo la responsabilidad administrativa del agente y/o funcionario responsable, sino también una eventual responsabilidad patrimonial del mismo por los daños y perjuicios que la Provincia se viera obligada a pagar como consecuencia del siniestro (sin perjuicio de la responsabilidad concurrente de la empresa adjudicataria).

Que las irregularidades referidas en el párrafo precedente consistirían, según la información proporcionada, en: **A)** Según los pliegos de condiciones (fs. 94 del expdte. n° 374-D-2017-18005), firmados por la representante de la empresa, la colocación de la membrana debía realizarse "en frío", mientras que de la pericia oficial surgiría que los trabajos se estaban realizando mediante soldadura con el uso de soplete y garrafa. Asimismo, del acta obrante a fs. 74 del referido expdte., surgiría que el representante de la empresa contratista reconoce que "desconocía que el material a utilizar correspondía a la técnica de impermeabilización en frío" y que la empresa "no asignó un responsable técnico para el desarrollo de la obra". **B)** Según los pliegos de condiciones particulares referidos (fs. 96 del expdte. n° 374-D-2017-18005) el adjudicatario "deberá tomar seguro por Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales y perjuicios que genere a terceros. Los respectivos certificados de cobertura y nómina de personal afectado deberán ser presentados en la Subdirección Contaduría





**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 016 - F.E.**

de la Secretaría de Cultura, en Gutiérrez 204, 1° piso de la Ciudad de Mendoza, con anterioridad a los eventos, **siendo esto condición necesaria para la iniciación de los trabajos**". A fs. 165 y 174, obran nota suscripta por el representante de la contratista y certificado de cobertura por responsabilidad civil, de donde surge que el seguro se habría contratado recién el día 19 de enero de 2017, es decir, **un día después que ocurrió el siniestro y luego de que las obras se hubieran iniciado**.

Que, de acuerdo a lo expuesto se advierte la necesidad de una exhaustiva investigación a fin de determinar las responsabilidades de los agentes y funcionarios públicos que por acción u omisión resultaren responsables del siniestro acaecido (sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa contratista, la cual no exime la negligencia de los agentes públicos involucrados). Asimismo, resulta imperioso requerir a la Secretaría de Cultura que informe, en el menor plazo posible, la cuantificación de los daños producidos al patrimonio público, para la oportuna interposición de las acciones civiles de recupero.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Provincial; Ley N° 728 y Ley N° 4.418,

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Avocarme a la investigación de los hechos denunciados, a los fines de determinar las responsabilidades funcionales de agentes y/o funcionarios de la Administración Pública.

**Artículo 2°.-** Designar como instructores sumariantes a los Dres. Carlos Perafita y Ramiro Quevedo Mendoza para que se hagan parte en las actuaciones sumariales n° 374-D-2017-18005, caratuladas: "MINISTERIO DE CULTURA S/ INVESTIGACION SUMARIA POR EL SINISTRO EN EL E.C.A", tramitadas en la Secretaría de Cultura, en los términos del art. 13° inc. 2) de la Ley n° 4418.

**Artículo 3°.-** Acompañese copia del informe presentado por la Secretaría de Cultura al expediente n° P-6857/17, caratulados "E. C/ NN P/ ESTRAGO CULPOSO", originarios de la Oficina Fiscal n° 13.

Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCIÓN N° 016 - F.E.**

**Artículo 4°.-** Instrúyase al Director de Asuntos Judiciales, para que se avoque al estudio de las presentes actuaciones y requiera toda información que resulte pertinente y necesaria a fin determinar la procedencia de las acciones de recupero que resultaren pertinentes.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente resolución al Señor Secretario de Cultura de la Provincia y a los instructores designados en el artículo 2°.

**Artículo 6° -** Dése al registro oficial, comuníquese y archívese.

  
Dr. FERNANDO M. SIMÓN  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza